

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 4 pesetas por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de diciembre de 1957 por la que se prohíbe la felicitación oficial de Navidad por Organismos, Servicios y funcionarios del Estado.

Excmos. Sres.: Las fiestas de Navidad son tradicional motivo de felicitaciones, que si en un principio se limitaron a un ámbito familiar o íntimo, han trascendido a la esfera oficial, generalizándose en tal cuantía, como mero acto protocolario, que, tras ocasionar un recargo de trabajo y gastos, los destinatarios, en muchos casos, no llegan a conocer aquellos mensajes, toda vez que en su casi totalidad se despachan como trámites de secretaría.

Resulta, por ello, conveniente atemperar tal costumbre a la más reducida esfera que de siempre tuvo; y a tal fin, por razones de orden económico y de trabajo, esta Presidencia del Gobierno, en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros, a dispuesto:

Primero. Los Organismos, Servicios y funcionarios del Estado se abstendrán en enviar felicitaciones de Navidad en sus relaciones de mero carácter oficial.

Segundo. No podrán confeccionarse tarjetas ni impresos especiales para felicitaciones que se envíen por razones familiares o de amistad con cargo a créditos o fondos de material de cualesquiera oficinas del Estado.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1957.

CARRERO

Excmos. Sres.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO de 22 de noviembre de 1957 sobre traslados de Maestros nacionales por incompatibilidad con las autoridades y vecindario de la localidad.

Es un hecho comprobado por la experiencia que la labor docente de los Maestros nacionales no depende sólo de su formación y vocación, sino también (especialmente en localidades de censo reducido) de las relaciones que mantengan con los padres de sus alumnos, autoridades de la localidad y vecindario en general.

Al remedio de las posibles situaciones de incompatibilidad entre uno y otros han venido atendiendo disposiciones, hoy derogadas, como el artículo dieciséis del Decreto de siete de octubre de mil novecientos ocho, los artículos ciento treinta y uno a ciento treinta y tres del Estatuto del Magisterio de veinte de julio de mil novecientos dieciocho, modificados por el de treinta de enero de mil novecientos veinte y derogados todos por Decreto de veintidós de octubre de mil novecientos veinte, y el Decreto de cuatro de marzo de mil novecientos treinta y dos, derogado a su vez por el de diecinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro. En la actualidad, el Decreto de veintiocho de marzo de mil novecientos treinta y seis, que diciendo suprimirlos vino a regular de nuevo los expedientes de incompatibilidad tiene dudosa vigencia al no haber sido recogido en el Estatuto del Magisterio de veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. Ello hace precisa una nueva regulación de la materia que armonice ambos textos y permita, además, aprovechar la experiencia obtenida desde la vigencia del último.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Cuando por hechos no constitutivos de falta en el ejercicio profesional del Maestro se produjere entre éste y las autoridades o vecindario de la localidad de su destino una situación de manifiesta incompatibilidad que hubiere verosimilmente de redundar en perjuicio de la enseñanza, el Ministerio de Educación Nacional podrá acordar el traslado del Maestro de que se trate, con sujeción a lo que en el presente Decreto se establece.

Artículo segundo. El acuerdo de traslado se adoptará en virtud de expediente iniciado a instancia de la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación o de la Inspección, o por acuerdo de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

En el expediente, además de cuantas diligencias disponga el instructor, serán oídos, con el Maestro de que se trate, los demás de la localidad que el interesado proponga y las autoridades locales y representantes del vecindario cuyo testimonio se considere conveniente.

Artículo tercero. Ultimado el expediente, se informará por la Inspección y por la Comisión Permanente

del Consejo Provincial de Educación. El Ministerio de Educación Nacional podrá adoptar una de estas resoluciones: traslado del Maestro, declaración de no haber lugar al mismo o iniciación de expediente gubernativo si de los hechos resultaran indicios de falta profesional del Maestro en el ejercicio de su cargo. En el segundo supuesto podrá proponer a las autoridades correspondientes la adopción de las medidas o resoluciones que estime convenientes.

Artículo cuarto. Acordado el traslado, la Comisión Permanente del Consejo Provincial de Educación designará con carácter provisional al Maestro a una Escuela elegida por el interesado de entre las vacantes que estuvieran sin proveer en la provincia la que, no obstante, deberá anunciarse para su provisión en propiedad como si no estuviera servida.

El Maestro trasladado habrá forzosamente de tomar parte en el primer concurso de traslado que se convoque y si no obtuviera ninguna de las Escuelas solicitadas, la Administración procederá a otorgarle en propiedad libremente cualquiera de las Escuelas desiertas con prelación a los demás Maestros que pudieran encontrarse pendientes de destino con igual carácter forzoso.

Artículo quinto. Cuando el Maestro tenga la condición de rural, la Comisión Permanente de Enseñanza Primaria podrá otorgarle la Escuela en propiedad que el interesado elija de entre las rurales vacantes en la mis-

ma provincia. De no existir Escuela rural en la provincia, la Dirección General de Enseñanza Primaria designará otra escuela rural en provincia distinta para la asignación de una vacante al interesado en la misma forma.

Artículo sexto. Los servicios prestados por los Maestros trasladados por incompatibilidad en las Escuelas que desempeñen con carácter provisional se considerarán como continuación de los que venían prestando en las Escuelas de las que fueron trasladados.

Artículo séptimo. Los traslados por incompatibilidad no supondrán en ningún caso nota desfavorable en los expedientes personales de los Maestros.

Artículo octavo. Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las disposiciones necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Artículo noveno. Queda derogado el Decreto de veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,

JESUS RUBIO GARCIA-MINA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Negociado 3.º-Orden Público

RELACION de las licencias de caza de todas clases expedidas por este Gobierno Civil durante el pasado mes de Noviembre de 1957. (Conclusión)

| Licencia | | NOMBRE Y APELLIDOS | RESIDENCIA |
|------------------------------|------|---|---------------------------|
| Día | Núm. | | |
| LICENCIAS DE ESCOPETA | | | |
| 18 | 2714 | Juan Sanz Alonso | Robledillo de Mohernando. |
| » | 2715 | Mariano Somolinos Gismera | Guadalajara. |
| » | 2716 | Telesforo González Andrés | Matarrubia. |
| » | 2717 | Felipe Cristóbal Medina | Málaga del Fresno. |
| » | 2718 | Domingo María de Ibarra Lechuga | Guadalajara. |
| » | 2719 | Francisco Gómez Sanz | Maranchón. |
| » | 2720 | Alejandro Martínez Jiménez | Megina. |
| » | 2721 | Secundino Gilabert Sánchez | Tordellego. |
| » | 2722 | León Martínez del Amo | Idem. |
| » | 2723 | David Martínez Herrera | Idem. |
| » | 2724 | Roque Cuadrado Señor | Tórtola de Henares. |
| » | 2725 | Orencio Sanz Bris | Malaguilla. |
| 19 | 2726 | Angel Alonso Criado | Aleas. |
| » | 2727 | Dionisio Pérez Gil | San Andrés del Congosto. |
| » | 2728 | Mariano Poves Felipe | Cobeta. |
| » | 2729 | Julián Barco López | Hueva. |
| » | 2730 | Rufino Alba Heredero | Berninches. |
| » | 2731 | Eduardo Lázaro Remiro | Sacedón. |
| » | 2732 | José A. López Urbano | Hueva. |
| » | 2733 | Benito Martínez Vázquez | Tortuera. |
| » | 2734 | Hilario Pérez Romo | Torre Cuadrada. |
| » | 2735 | Ricardo Pérez Torrubiano | Idem. |
| » | 2736 | Balbino López Tejedor | Canredondo. |
| » | 2737 | Joaquín de Toro López | Idem. |
| » | 2738 | Anastasio del Castillo Lafuente | Alcuneza. |
| 21 | 2739 | Máximo Gómez Espada | Centenera. |
| » | 2740 | Dionisio García Sancho | Estriégana. |
| » | 2741 | Jesús Martínez Martínez | Mandayona. |
| » | 2742 | Jesús Fernández Marchamalo | Robledillo de Mohernando. |
| » | 2743 | Pablo Santacatalina Gómez | Humanes. |
| » | 2744 | Raimundo Ródenas del Campo | Razbona. |
| » | 2745 | Gumersindo Pardo Rojo | Caspueñas. |
| » | 2746 | Julián de Pedroviejo Esteban | Rebollosa de Hita. |
| » | 2747 | Luis Valladar Sánchez | Marchamalo. |
| » | 2748 | Pedro García García | Villaescusa de Palositos. |
| » | 2749 | Anastasio García Martínez | Moratilla de los Meleros. |

| | | | |
|----|------|--|-------------------------|
| 21 | 2750 | Agapito Martínez Escudero..... | Arbeteta, |
| » | 2751 | Ramón Pérez Alcázar..... | Usanos. |
| » | 2752 | Angel Espinosa del Río..... | Peñalver. |
| » | 2753 | Pedro Moreno Morón..... | Malacuera. |
| » | 2754 | Felipe Salguero Camarillo..... | Torija. |
| » | 2755 | Alejandro Tejero Yélamos..... | Tomelloso. |
| » | 2756 | Juan Salazar Hidalgo..... | El Atance. |
| » | 2757 | Luis Magallares Domínguez..... | Albalate de Zorita. |
| » | 2758 | Marcial Magallares Villanueva..... | Idem. |
| » | 2759 | Eleuterio Pérez Llorente..... | Valdelcubo. |
| » | 2760 | Bonifacio Palazuelos Sienes..... | Idem. |
| » | 2761 | Eloy Ayuso García..... | Malaguilla. |
| » | 2762 | Pedro Reyes Beltrán..... | El Pedregal. |
| » | 2763 | Anastasio Clavo Martínez..... | Megina. |
| » | 2764 | Modesto Martínez Martínez..... | Morenilla. |
| » | 2765 | Agapito Rodríguez Foguet..... | Las Inviernas. |
| » | 2766 | Pascual Díaz Renales..... | Abánades. |
| » | 2767 | Isidro Gutiérrez Díaz..... | Idem. |
| » | 2768 | Juan Antonio Gil Recuero..... | Baides. |
| » | 2769 | Rufino Nicolás Mellado..... | Torremocha del Piñar. |
| 22 | 2770 | Plácido Vidal Sanz..... | Cubillejo de la Sierra. |
| » | 2771 | Tomás Vázquez Garcés..... | Chiloeches. |
| » | 2772 | Pedro Ures Bermejo..... | Mandayona. |
| » | 2773 | Agustín Arroyo Ibáñez..... | Yélamos de Abajo. |
| » | 2774 | Manuel Aguilar Martínez..... | Molina de Aragón. |
| » | 2775 | Martín Herrera Orea..... | Idem. |
| » | 2776 | Ildefonso Flores Herranz..... | Idem. |
| » | 2777 | Aniceto Cucharero Moreno..... | Viana de Mondéjar. |
| » | 2778 | Félix Jiménez Torres..... | Alovera. |
| » | 2779 | José Bedoya Soria..... | Casa de Uceda. |
| » | 2780 | Gregorio Pérez Calleja..... | Uceda. |
| 23 | 2781 | José María Camarillo de la Huerta..... | Guadalajara. |
| » | 2782 | Mariano Alcolea Díaz..... | La Fuensaviñán. |
| » | 2783 | Lucio Gutiérrez Díaz..... | Abánades. |
| » | 2784 | Pedro Picazo Blanco..... | Henche. |
| » | 2785 | Julio Ruiz-Cabra..... | Santa María del Espino. |
| » | 2786 | Teófilo Ortega Lozano..... | Idem. |
| » | 2787 | José Moreno Moreno..... | Pajares. |
| » | 2788 | Luis Blanco Ibarra..... | Sacedón. |
| » | 2789 | Rogelio Aparicio Sangregorio..... | Malaguilla. |
| » | 2790 | Antonio Alocén Arribas..... | Córcoles. |
| » | 2791 | Manuel López Embid..... | Sacedón. |
| » | 2792 | Casto Adeba Sabio..... | Traid. |
| 25 | 2793 | Antonio Batanero Gil..... | Trillo. |
| » | 2794 | Pascual Marina Mayor..... | Mandayona. |
| » | 2795 | Máximo Jiménez Lázaro..... | Fuentelsaz. |
| » | 2796 | Alejandro Señor Benito..... | Tórtola de Henares. |
| » | 2797 | Esteban Barco López..... | Yebra. |
| » | 2798 | Domingo Montealegre de la Cruz..... | La Fuensaviñán. |
| » | 2799 | Julián Sánchez Catalán..... | Fuentelviejo. |
| » | 2800 | Carlos Atienza Pérez..... | Fuenteleucina. |
| » | 2801 | Ildefonso Serrano Serrano..... | Argecilla. |
| » | 2802 | Lázaro Llorente Lucía..... | Condemios de Arriba. |
| » | 2803 | Lino Castillo Serrano..... | Tomelloso. |
| » | 2804 | Ramón Martinsanz Lacalle..... | Matillas. |
| » | 2805 | Lorenzo Muñoz Moreno..... | Medranda. |
| » | 2806 | Bernabé Manuel Magro Esteban..... | Idem. |
| » | 2807 | Victorino Bravo Pascual..... | Padilla de Hita. |
| 26 | 2808 | Valentín de Andrés Abad..... | Valdenoches. |
| » | 2809 | Félix Román Orozco..... | Azuqueca de Henares. |
| » | 2810 | Doroteo de las Heras Acevedo..... | Galápagos. |
| » | 2811 | Longinos Sánchez Ortiz..... | Atienza. |
| » | 2812 | Antonio Hurtado Rebollo..... | Sacedón. |
| » | 2813 | Antonio Ballesteros Fernández..... | Alcoce. |
| » | 2814 | Vicente Escudero Millán..... | El Casar de Talamanca. |
| » | 2815 | Facundo Martínez López..... | Checa. |
| » | 2816 | Santiago López Checa..... | Piqueras. |
| » | 2817 | Emilio Torres López..... | Idem. |
| » | 2818 | Urbano Martínez Hernández..... | Tordesilos. |
| » | 2819 | Martín Cananí Utrilla..... | Hortezuela de Océn. |
| » | 2820 | Aquilino Díaz Romo..... | Abánades. |
| » | 2821 | Florencio Gutiérrez Moreno..... | Idem. |
| » | 2822 | Demetrio Gutiérrez Bueno..... | Mochales. |
| » | 2823 | Juan Gómez Palero..... | Chiloeches. |
| 27 | 2824 | Mariano Alonso Viejo..... | Trijueque. |
| » | 2825 | Julián Vicente Jabardo..... | Uceda. |

| | | | |
|----|------|-------------------------------------|-------------------------|
| 27 | 2826 | Nicomedes Monge Arribas..... | Mandayona. |
| » | 2827 | Vicente Tornero Rubio..... | Alpedrete de la Sierra. |
| » | 2828 | Angel Jabardo Sanz | Uceda. |
| » | 2829 | Basilio Angel Sanz Herranz | Cubillo de Uceda. |
| » | 2830 | Florentino Muñoz de Diego | Huérmece del Cerro. |
| » | 2831 | Mariano Moreno López | Peralveche. |
| » | 2832 | Juan Cuadrado Cuadrado..... | Fuentes de la Alcarria. |
| » | 2833 | Isidro Sierra Ropiñón | Armallones. |
| 28 | 2834 | Florentino García de Lucas..... | Utande. |
| » | 2835 | Julio García Martínez | Valfermoso de Tajuña. |
| » | 2836 | Federico González Antoñanzas..... | Ledanca. |
| » | 2837 | Federico Sánchez Soria | Armuña de Tajuña. |
| » | 2838 | Martín del Río Buenosdías | Casasana. |
| » | 2839 | Leonardo Rojo Lozano..... | Valdeavellano. |
| » | 2840 | Miguel Alvaro López | Tabladillo. |
| » | 2841 | Francisco Mínguez Ranz | Casa de Uceda. |
| » | 2842 | Bonifacio Sopéña Morales..... | Cerezo de Mohernando. |
| » | 2843 | Hermenegildo López López | El Pedregal. |
| » | 2844 | José Villaverde Foguet | Masegoso de Tajuña. |
| » | 2845 | Bienvenido González Morales | Idem. |
| » | 2846 | Primitivo Torres López | Piqueras. |
| » | 2847 | Juan Gómez Moratilla..... | Centenera. |
| 29 | 2848 | Nicomedes Granizo Castillo | Jadraque. |
| » | 2849 | Julio Andrés Dávila | Valdenoches. |
| » | 2850 | Tomás Sotodosos Martínez..... | Morillejo. |
| » | 2851 | Miguel Ramos Gutiérrez | Robledo de Corpes. |
| » | 2852 | Félix Berbería Alejos | Hiendelaencina. |
| » | 2853 | Antonio Tinajas Parra | Abánades. |
| » | 2854 | Valeriano de la Cruz Hernando | Bujalaro. |
| » | 2855 | Cándido Fernández Heras..... | Fuentenovilla. |
| » | 2856 | Rufino Causapié de la Torre | Idem. |
| » | 2857 | Gregorio Eusebio López | Sayatón. |
| 30 | 2858 | Emilio Poyo del Pino | Sigüenza. |
| » | 2859 | Pedro Pelegrina Chamorro | Aguilar de Anguita. |
| » | 2860 | Paulino Cebolla Pérez | Algar de Mesa. |
| » | 2861 | Francisco López Sánchez | Mondéjar. |

LICENCIAS DE GALGO

| | | | |
|----|-----|----------------------------------|-------------------------|
| 4 | 187 | Francisco Centenera Sotillo..... | Villaviciosa de Tajuña. |
| » | 188 | Melquiades Sánchez Leganés | Guadalajara. |
| 5 | 189 | Francisco García Gil..... | Guadalajara. |
| » | 190 | Vicente Gil Centenera | Taracena. |
| » | 191 | Santiago Canalejas Pueyo..... | Alhóndiga. |
| » | 192 | El mismo..... | Idem. |
| » | 193 | Defin Asanza Asanza..... | Membrillera. |
| 6 | 194 | Valentín Azcutia Gil..... | Tartanedo. |
| » | 195 | Doroteo López Escalera..... | Torrubia. |
| » | 196 | Federico López Escalera..... | Idem. |
| » | 197 | Casto Castellot Zurita | Humanes. |
| » | 198 | Julián Castellot Gómez | Idem. |
| 11 | 199 | Anastasio Martínez Sánchez | Valdeconcha. |
| » | 200 | Juan Bueno López..... | Idem. |
| 12 | 201 | Agustín Pérez Ruiz..... | Azuqueca de Henares. |
| 13 | 202 | Angel González Orantes | Trijueque. |
| 14 | 203 | Antonio Jiménez Escudero..... | Molina de Aragón. |
| 15 | 204 | Ciriaco García López | Pareja. |
| 16 | 205 | Isidro José García Pérez | Ciruelas. |
| 19 | 206 | Benito Morterero Esteban..... | Valdearenas. |
| » | 207 | Víctor Pardo Sánchez..... | Millana. |
| » | 208 | Tomás Bernal de Quer | Málaga del Fresno. |
| 21 | 209 | Gregorio López Romero..... | Fuentenovilla. |
| » | 210 | Leocadio Ayuso Sangregorio | Malaguilla. |
| 23 | 211 | José Moreno Moreno..... | Pajares. |
| » | 212 | Enrique Martínez Benito | Sacedón. |
| 27 | 213 | Francisco Rodríguez Muñoz | El Cublilo de Uceda. |
| 28 | 214 | Luis Sánchez Manzano..... | Hita. |
| 30 | 215 | Bernardino Ramos González..... | Iriépal. |

LICENCIAS DE HURON

| | | | |
|----|----|---------------------------------|----------|
| 30 | 39 | Desiderio Bachiller García..... | Driebes. |
|----|----|---------------------------------|----------|

LICENCIAS DE PAIAROS

| | | | |
|----|----|-----------------------|--------------|
| 11 | 11 | Angel Martín Vas..... | Guadalajara. |
|----|----|-----------------------|--------------|

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA**ANUNCIO PREVIO DE CONCURSO**

Aprobado el pliego de condiciones para contratación, mediante concurso en trámite de urgencia, del suministro de mantas de lana, colchas, tela blanca, retorcido, tela de colchón, telas para batas, tela kaki, panamá, toallas afelpadas, camisetas de punto, medias, lona, sarga para camisas, mahón azul, lanilla azul para uniformes de verano, opal, hule para camas, felpa, pana, mantas para limpieza, rebecas para niñas, gabardinas e impermeables a los establecimientos benéfico-provinciales Hospital Provincial «Ortiz de Zárate» y Colegio Provincial de San José, en el año 1958, se expone al público, por cuatro días, a efectos de reclamaciones, conforme al artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1957.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.

Junta Provincial de Construcciones Escolares de Guadalajara**ANUNCIO**

Subasta pública para realizar las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en la localidad de Albares, Ayuntamiento del mismo nombre.

Esta Junta Provincial ha dispuesto que se anuncie la oportuna subasta, por el plazo de diez días hábiles, contados a partir del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la adjudicación de dichas obras al mejor postor, bajo el tipo de subasta de un millón ciento una mil ciento diecinueve pesetas con dos céntimos (1.101.119'02).

El proyecto completo, instrucciones, modelo de proposición, pliego de condiciones y demás requisitos para optar a la subasta se hallan de manifiesto, en el Ayuntamiento citado y en la Secretaría de esta Junta (Delegación Administrativa de Educación Nacional, calle de la Exposición, número 3, segundo, izquierda), admitiéndose en esta última, durante el indicado plazo, las peticiones que se formulen.

La apertura de los pliegos tendrá lugar en el Gobierno Civil de esta capital, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de vencimiento del plazo de solicitudes.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1957.—El Gobernador Civil, Presidente, *Miguel Moscardó Guzmán*. 4068
(Derechos de inserción, 72'50 ptas.)

Junta Provincial de Electrificación de Guadalajara**CONCURSO DE OBRAS**

Aprobado por la Dirección General de Industria el Plan de mejora del suministro de energía eléctrica en su tercera fase, que comprende los pueblos de Usanos, Fuentelahiguera, Viñuelas y otros situados en la misma zona de esta provincia, se anuncia a concurso la ejecución de las obras que se detallan en el proyecto redactado por la Delegación de Industria, y que comprenden las siguientes obras:

Tendido de unos 35 kilómetros de línea aérea trifásica a 15 KV., reforma de 17 kilómetros de línea aérea trifásica para sustituir su actual tensión de servicio de 3 KV. por la de 15 KV., construcción de los centros de transformación y reforma y ampliación de las redes de baja tensión en diez pueblos.

El presupuesto total de estas obras asciende a 2.949.255 pesetas y la fianza provisional para tomar

parte en el concurso al 2 por 100 del presupuesto de las obras.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición, podrán examinarse en las oficinas de la Delegación de Industria, calle de Topete, número 2, donde podrá facilitarse copia de los mismos a quien lo solicite.

Las proposiciones podrán referirse a la totalidad o a solo una parte de las instalaciones que comprende el proyecto y deberán presentarse en la Secretaría General del Gobierno Civil de Guadalajara, dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Guadalajara 11 de Diciembre de 1957.—El Ingeniero Secretario, Enrique Gil Grávalos. 4029

(Derechos de inserción, 87'50 ptas.)

Comisión Permanente de Educación Primaria de Guadalajara

En cumplimiento del acuerdo adoptado por esta Comisión, en sesión del día 7 del corriente mes de Diciembre, se emplaza, por virtud del presente anuncio, a doña María del Carmen Rivero Tobar, nombrada para la Escuela mixta de Cardeñosa (Ríofrío del Llano), para que en el plazo de quince días, a contar del en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, conteste al pliego de cargos que le ha sido formulado por la Inspección de Enseñanza Primaria, bien entendido que, de no hacerlo en el indicado plazo, será continuado el expediente que se le sigue a dicha Maestra, por abandono de destino, proponiéndose su baja al Ministerio de Educación Nacional.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1957.—El Secretario, Jacinto Fernández. 4025

Junta de Clasificación y Revisión de la Caja de Recluta núm. 47 (Guadalajara)**CIRCULAR****Alistamiento para el reemplazo de 1958**

El alistamiento del reemplazo de 1958 y todas las operaciones subsiguientes, se efectuarán con sujeción a las fechas indicadas en el vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y las modificaciones establecidas recientemente en varios artículos del mismo.

Instrucción para el cumplimiento de la anterior Orden

1.^a Las solicitudes para pedir la inscripción en las listas del Municipio de cuya jurisdicción sean vecinos, o en aquellos que tengan su residencia accidental los mozos que cumplan la edad de 21 años hasta el 31 de Diciembre de 1958, con expresión de los que ya están inscriptos como voluntarios en la Armada, deberán hallarse en poder de los Ayuntamientos lo más tarde el día 15 del próximo mes de Enero.

2.^a El día 1.^o de Enero del año antes citado, las Autoridades municipales publicarán el bando previsto en el artículo 59 del mencionado Reglamento.

3.^a La rectificación del alistamiento tendrá lugar el último domingo del citado mes de Enero, cumpliendo las formalidades que determina el artículo 81 y siguientes de dicho texto legal y del cierre del mismo en la mañana del segundo domingo del próximo mes de Febrero.

4.^a Para efectos de unicidad legal, a los fines de prórroga de incorporación a filas de primera clase, a que se refiere el capítulo 8.^o del Reglamento, el matrimonio

de los hermanos de los mozos del susodicho reemplazo, deberán estar efectuados antes de la fecha de 1.º de Enero del año del alistamiento del mozo.

5.ª Para la buena marcha de los trabajos de esta Junta y evitar entorpecimiento en la confección de los libros del alistamiento para el referido reemplazo, se recuerda a todos los Ayuntamientos de la demarcación de esta Caja la obligación que tienen de remitir a esta dependencia, en la segunda quincena del mes de Febrero, un ejemplar del acta de alistamiento, otro de la rectificación del mismo y otro de rectificación y cierre definitivo. Dichos documentos serán remitidos igualmente en sentido negativo para aquellos Municipios que no tuviesen ningún mozo para el reemplazo (artículo 89 del Reglamento). Caso de no enviar los citados documentos en las fechas señaladas, se sancionará a los Municipios que dejen de cumplimentar este servicio.

6.ª Los mozos pertenecientes a dicho reemplazo, que se encuentren inscriptos en la Marina, no figurarán en las operaciones de alistamiento, con arreglo al artículo 71 de tan repetido Reglamento.

7.ª Las cuatro filiaciones reglamentarias, con arreglo al nuevo modelo, correspondientes a cada uno de los mozos alistados en cada Municipio, serán rellenadas con especial cuidado, sin falsear ni omitir dato alguno y de manera singular en cuanto se refiere a los epígrafes siguientes: «Profesión u oficio»; «En la especialidad de»; «Organismo donde presta sus servicios»; «Actividad que desarrolla dentro del mismo»; «Nombre o razón social de la industria o empresa en que trabaja»; «Actividad industrial a que se dedica la Empresa». Las correspondientes a los prófugos se enviarán igualmente con los datos que puedan adquirir los Ayuntamientos. Las correspondientes a los voluntarios del Ejército de Tierra y Aire, una vez que los Ayuntamientos reciban un ejemplar del Jefe del Cuerpo donde se encuentren prestando servicios, a la vista del cual, procederán al relleno de los otros tres ejemplares, que deberán unir a su documentación, entendiéndose que, dichos Jefes de Cuerpo, solamente remitirán a las Alcaldías un ejemplar, según lo ordenado, debiendo tener muy en cuenta que, si en un plazo prudencial, con antelación a las fechas de la revisión, no lo hubieran efectuado, los Ayuntamientos deberán recabarlo de los mismos, y, caso negativo, lo pondrán en conocimiento de esta Junta para la resolución que proceda.

8.ª No será admitida ninguna documentación en que las filiaciones no vengán rellenadas en la forma que queda indicado, con el fin de evitar los consabidos entorpecimientos en el desarrollo normal de la revisión.

9.ª Con arreglo a lo dispuesto en la segunda disposición final del Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, los hijos o huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales, personal de Cuerpo, Auxiliar Subalterno, Suboficiales y sus aximilados, pertenecientes a las Escalas profesionales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire, cualquiera que sea la situación militar de los padres, podrán cumplir el servicio en filas, siguiendo las vicisitudes de su reemplazo, en el Cuerpo de la Península, Archipiélagos o Marruecos que lo deseen, con autorización paternal o de su tutor legal.

Para disfrutar de estos beneficios, los interesados lo solicitarán por conducto de la Caja de Recluta, del excelentísimo señor Capitán General de la Región, con dos meses de antelación, al menos, a la fecha de su ingreso en Caja (normalmente el ingreso es en 1.º de Agosto), acompañando a la instancia certificado acreditativo de su condición de hijo o huérfano militar, expedido por la Autoridad militar, Jefe de Cuerpo o Presidente del Patronato que corresponda, y la autorización paternal o de su tutor. Igual beneficio disfrutarán aquellos mozos que tengan tres o más hermanos que sirvan o hayan servido en el Ejército como clases de tropa. Estos habrán de solicitarlo en la misma forma y

en iguales fechas que los anteriores, acompañando a la instancia certificados de servicios de los hermanos.

Guadalajara 10 de Diciembre de 1957.—El Teniente Coronel Presidente, Javier Vázquez. 4042

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE GUADALAJARA

Circular núm. 319

Normas de trabajo mientras existan restricciones

Establecido por la autoridad competente las oportunas restricciones eléctricas, se ponen nuevamente en vigor las normas de trabajo que por esta Delegación se hicieron públicas en su Circular número 313 del primero de Febrero del corriente año («Boletín Oficial» de la provincia del 5 número 16).

Lo que esta Delegación hace público para general conocimiento.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1957.—El Delegado Provincial de Trabajo, Juan A. Gimeno Fernández. 4044

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUADALAJARA

Elevación de tarifas a la Empresa eléctrica de Gárgoles de Abajo, perteneciente a la Comunidad de Vecinos «Santa Lucía»

De acuerdo con las instrucciones recibidas de la Superioridad, se autoriza a la Empresa eléctrica de Gárgoles de Abajo, perteneciente a la Comunidad de Vecinos «Santa Lucía», para que, con carácter provisional y a resultas de lo que en definitiva resuelva la Dirección General de Industria, puedan aplicar a sus abonados, a partir de 1.º de Junio del año actual, las siguientes tarifas:

Tanto alzado.—Servicio de sol a sol.

Lámpara de 15 vatios, 5'12 pesetas al mes.

Impuestos a cargo de los abonados.

La aplicación de estas tarifas queda condicionada a que, en término de quince días, se justifiquen ante esta Delegación, los conceptos siguientes:

1.º Aumentos de percepción del personal, dispuesto por el Ministerio de Trabajo, a partir de Marzo de 1955.

2.º Aumentos de los demás elementos que intervienen en la explotación de la industria.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1957.—El Ingeniero Jefe, Enrique Gil Grávalos. 4017

(Derechos de inserción, 62'50 ptas.)

Ayuntamientos

ALCOLEA DEL PINAR

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los padrones de rústica y urbana de arbitrios municipales, por quince días, para el año de 1958.

Alcolea del Pinar 3 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Francisco Albacete. 3964

(Derechos de inserción, 20'00 ptas.)

ALUSTANTE

Por acuerdo de este Ayuntamiento, previa autorización concedida por la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara, aprobación del pliego de condiciones por este Ayuntamiento y con sujeción a las disposiciones vigentes, se anuncia subasta pública del aprovechamiento de maderas del monte número 109 del Catálogo,

denominado «Pinar», de estos propios, de 223 pinos secos, en pie y con corteza, con un volumen de 32,651 metros cúbicos de madera, siendo el tipo de tasación de 13.060'40 pesetas y el precio índice de 16.325'51 pesetas; el espesor de la corteza de este aprovechamiento es para la 1.ª clase diamétrica, 2 centímetros; 2.ª, 3 centímetros, y 3.ª, 4 centímetros; clasificado en el grupo primero y certificado a exigir A, B o C.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o delegada, el primer día hábil, transcurridos que sean diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce de su mañana.

Los pliegos de condiciones por que se rige esta subasta, tanto facultativos como económico-administrativos, aprobados por este Ayuntamiento, se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se harán en pliego cerrado, modelo oficial publicado para esta clase de aprovechamientos y que consta al final del pliego de condiciones, reintegradas con seis pesetas, acompañando a la misma la carta de pago acreditativa de haber constituido el depósito provisional equivalente al cinco por ciento del tipo base de licitación. También presentará el licitador el certificado profesional y hoja de compras correspondiente.

Los pliegos, cerrados, firmados y rubricados, se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina de los días hábiles, de diez a trece de la tarde, hasta el día anterior hábil al de la celebración de la subasta para la apertura de plicas.

Si esta subasta quedase desierta, se celebrará la segunda, bajo igual tipo y condiciones que han servido para la primera, a los diez días hábiles.

Alustante 9 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Atilano García. 4026

(Derechos de inserción, 110'00 ptas.)

HERAS

Existen paralizadas en Arcas de este Pósito municipal la suma de 12.101'35 pesetas, más 4.158'88 pesetas en poder del Servicio Central, que hacen un total de 16.260'23 pesetas. En virtud de lo dispuesto en el vigente Reglamento, los agricultores vecinos pueden solicitar préstamo en las condiciones determinadas y para los fines que en el meritado Reglamento se definen, durante el plazo de diez días, mediante instancia dirigida a la Junta Administradora de este Pósito.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Heras 2 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Benito Díaz. 3992

PALMACES DE JADRAQUE

Existiendo paralizadas en Arcas del Pósito 9.158'86 pesetas, se les hace saber a los agricultores del término para que puedan solicitar préstamos del mismo, con arreglo al vigente Reglamento de Pósitos.

Palmaces de Jadraque 7 de Diciembre de 1957.—El Alcalde, Manuel Morales. 4010

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos que se indican:

Alaminos, Cogollor, Congostrina, Córcoles, Hontanillas, El Pedregal y Saelices de la Sal, el presupuesto municipal para el año 1958, por quince días.

Tartanedo, el presupuesto y las ordenanzas municipales, por quince días.

Sacedón y Cercadillo, los expedientes de suplemento y transferencia de crédito, por quince días.

Malaguilla, Mesones, Pozo de Almoguera, Uceda y

Valdenuño Fernández, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito, por quince días.

Juzgados de 1.ª Instancia e Instrucción

GUADALAJARA.—Edicto

En virtud de lo acordado en autos de acción real del artículo 41 de la Ley Hipotecaria que se siguen en este Juzgado a instancia de don Gregorio Abajo Andradás, contra doña Jesús Tejedor del Molino (que tiene concedidos los beneficios legales de pobreza), y por haber fallecido dicha demandada, se cita por medio del presente a los herederos de la misma, para que dentro del término de diez días, se personen en los autos en forma, bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Guadalajara 9 de Diciembre de 1957.—Enrique Medina.—El Seretario accidental, Jacinto Barragán. 4018

PASTRANA

Don Manuel Ruiz Rodríguez, Juez de Instrucción de Pastrana y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita ejecutoria dimanante del sumario número 41 del año 1953, por lesiones, contra María Cipriana Padrino de los Angeles, vecina de Albares y otro, en la que he acordado sacar a pública subasta, por tercera vez, el siguiente inmueble embargado a dicha penada:

Décima parte, proindiviso de una casa, en la calle del Castillo, número 4, de la villa de Albares; linda toda ella, por la derecha y el fondo, Francisco Manzano Manzano; izquierda, camino, y frente, calle del Castillo. Valorada esta décima parte en cuatrocientas cincuenta pesetas.

La subasta se celebrará el día 9 de Enero próximo y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que se sacará sin sujeción a tipo, habiendo de consignar, previamente, el 10 por 100, al menos, del precio del avalúo; no se suplirá la falta de títulos de propiedad; podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y las cargas y gravámenes preferentes, si hubiere, quedarán subsistentes; sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Pastrana a nueve de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Manuel Ruiz Rodríguez.—El Secretario, Juan Ramiro Fernández. 4038

(Derechos de inserción, 67'50 ptas.)

MADRID

= Edicto =

Por el presente se anuncia la muerte de don Pablo Lucía Bermejo, nacido en 7 de Junio de 1907, en Palmaces de Jadraque (Guadalajara), hijo de Cipriano y Dominica, que falleció en esta capital el 14 de Mayo último, en estado de soltero, sin dejar sucesión alguna, habiéndole premuerto sus ascendientes, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que sus hermanos doña Balbina, doña Juana, don Marcelino y doña Margarita Lucía Bermejo y sus sobrinas doña María Mercedes y doña María Blanca Cezón Lucía, hijas éstas de una hermana del causante llamada doña Fausta, para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días ante este Juzgado de Primera Instancia número 11, donde se tramita el expediente de declaración de herederos del expresado causante, promovido por don Marcelino Lucía.

Dado en Madrid, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guadalajara, a catorce de Noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—Ilegible.—El Secretario, Calixto González. 3990

(Derechos de inserción, 55'00 ptas.)

Juzgados Municipales

GUADALAJARA.—Edicto

Por providencia de hoy del señor Juez Municipal de esta capital don Mariano de Leyva y Ortega, se ha acordado tenga lugar la celebración del juicio de faltas, número 172 del año actual, seguido en este Juzgado contra Jaime Jiménez Dual y Carmen Ros García por hurto de chatarra, el día 3 del próximo mes de Enero de 1958, a las dieciséis y treinta horas del mismo, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sito en el Palacio de Justicia.

En su virtud, por el presente se cita al expresado Jaime Jiménez Dual, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que como denunciado comparezca en el día y hora antes expresados para intervenir en el juicio, pudiendo hacerlo con los medios de prueba que intente valerse a justificar su derecho, bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, según previene el artículo 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1957.—El Secretario, P. H., F. Montaner. 4045

¡Españoles y extranjeros, la Legión os espera!

Haber mínimo diario, en mano: 10 pesetas, que irá aumentando por años de servicio a 13, 15 y 17 pesetas, más 5 pesetas diarias según los destacamentos.

Primas de enganche: Por tres años, 600 pesetas; por cuatro años, 800 pesetas; por cinco años, 1.000 pesetas.

Acudid a alistaros al Banderín de Enganche instalado en el Gobierno Militar de la provincia, con la documentación siguiente:

Mayores de edad: Los que manifiesten ser mayores de edad, no precisan documentación alguna.

Menores de edad: Consentimiento paterno, materno o de tutores.

Condiciones: Edad, 18 a 35 años. Talla normal, 1,650 metros, tolerándose la de 1,600 metros cuando se trate de individuos de fuerte constitución física. Ser soltero o viudo sin hijos.

Extranjeros: En iguales condiciones se admiten de todas las nacionalidades.

Informaros en Alcaldías y Puestos de la Guardia Civil. 4019

PATRONATO DE APUESTAS MUTUAS DEPORTIVAS BENEFICAS LISTA PROVISIONAL DE PREMIOS SEGUN ESCRUTINIO PUBLICO

Jornada núm. 12

Del día 8 de Diciembre de 1957

Precio del boleto: TRES pesetas

Resultados de esta jornada

Boletos vendidos... 2.655.228
Recaudación 7.965.684

Partidos incluidos en el boleto de la jornada 13

| 1.ª Y 2.ª DIVISION | |
|------------------------|---|
| Granada-L. Palmas.... | 1 |
| Valencia-Zaragoza.... | 1 |
| Jaén-Celta, | 1 |
| Sociedad-Valladolid... | x |
| Gijón-A. Bilbao..... | 2 |
| Sevilla-Osasuna..... | x |
| Barcelona-A. Madrid.. | x |
| R. Madrid-Español,... | 1 |
| ----- | |
| Extremadura-A. Ceuta. | 1 |
| Eldense-Hércules..... | x |
| Alcoyano-Pius Ultra... | x |
| Cádiz-Jerez..... | 1 |
| Alicante-Badajoz..... | 2 |
| Málaga-Betis..... | x |

55 por 100 de premios . . . 4.381.126'20

P R E M I O S

2.190.563'10 pesetas, a repartir entre máximos acertantes de 13 aciertos.

(Provisionalmente, 9 boletos, a 243.395'90 pesetas cada uno.)

2.190.563'10 pesetas, a repartir entre más aproximados de 12 aciertos.

(Provisionalmente, 225 boletos, a 9.735'80 pesetas cada uno.)

1.ª Y 2.ª DIVISION
Celta-R.Madrid.
At. Madrid-Jaén.
Zaragoza-Barcelona.
Español-R. Sociedad.
Granada-Sevilla.
At. Bilbao-L. Palmas.
Osasuna-Valencia.
Valladolid-Gijón.

Avilés-La Felguera.
Oviedo-Tarrasa.
Eibar-Coruña.
Ferrol-Rayo V.
Leonesa-Condal.
Sabadell-Gerona.

RESERVAS
Santander-Sestao.
Alavés-Caudal.

Boletos vendidos en esta Delegación Provincial de GUADALAJARA

MAXIMOS ACERTANTES

Núm. 2038121

(Provisionalmente a 243.395 pesetas.)

MAS APROXIMADOS

Núm. 2037350

(Provisionalmente a 9.735.80 pesetas.)

DILIGENCIA.—Para hacer constar que esta lista ha sido expuesta al público a las diez horas del día 14 de Diciembre de 1957, por lo que el plazo para formular reclamaciones con arreglo a la Regla 17.ª, termina a las catorce horas del próximo día 17 de Diciembre.

Guadalajara 14 de Diciembre de 1957.—El Delegado, Ramón Pérez.

Resultado definitivo de la jornada 1.ª-E., de 24 de Noviembre de 1957

P R E M I O S

40 máximos acertantes de 13 aciertos, a 8.358'25 pesetas cada uno.
1.135 más aproximados de 12 aciertos, a 1.351'80 pesetas cada uno.